

RESOLUCION ADMINISTRATIVA IS N° 373
La Paz, 6 de septiembre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Pensiones N° 1732 de 28 de noviembre de 1996 en sus artículos N° 37 y N° 38 en concordancia con el artículo 27° de la Ley de Reactivación Económica N° 2064 de 3 de abril de 2000 disponen la transferencia de las coberturas por riesgo común y riesgo profesional desde las Administradoras de Fondos de Pensiones a entidades aseguradoras;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 1732, modificada por la Ley N° 2064, otorga a la Superintendencia facultad para fijar la fecha a partir de la cual las coberturas por riesgo profesional y riesgo común quedarán a cargo de las entidades aseguradoras; fijando para el efecto un plazo no superior a seis (6) meses desde la fecha de emitida la Resolución Administrativa que certifica la existencia de al menos seis (6) compañías elegibles para participar de un proceso licitatorio conducente a la contratación de entidades aseguradoras para la administración de dichos seguros;

Que, en sujeción al Decreto Supremo N° 25819, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, ha convocado a firmas nacionales y extranjeras que operan bajo la modalidad de personas para que soliciten y gestionen certificación de elegibilidad para participar en una licitación pública internacional para fines de la transferencia de las coberturas de riesgo común y riesgo profesional;

Que, en fecha 7 de marzo de 2001, a través de Resolución Administrativa IS N° 110, la Superintendencia ha certificado la elegibilidad de seis (6) firmas aseguradoras, certificando de esta manera la existencia del número mínimo legal de firmas que permite dar inicio al proceso de licitación pública internacional a ser convocada por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

POR TANTO, EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS, EN USO DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS POR LEY, RESUELVE:

Primero

Determinar, en virtud de las facultades y establecimientos contenidos en el artículo 38° de la Ley N° 1732 y sus modificaciones introducidas en la Ley N° 2064, como fecha límite para que las entidades aseguradoras adjudicatarias de la licitación pública para la contratación de entidades aseguradoras administradoras de los seguros de riesgo

común y riesgo profesional, tomen a su cargo la administración de dichos seguros el día 4 de diciembre de 2001.

Comuníquese, regístrese, archívese.

Fdo. Pablo Gottret Valdés,
Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros.